

Tema 11. El sistema de concesión de patentes en la Ley española. Características generales del procedimiento general de concesión con informe sobre el estado de la técnica y del procedimiento de concesión con examen previo.

Tema 12. El informe sobre el estado de la técnica. Concepto, contenido y finalidad.

Tema 13. Requisitos necesarios para la realización del informe sobre el estado de la técnica.

Tema 14. El procedimiento de concesión de patentes en Derecho español. La solicitud: Presentación y requisitos. Documentos mínimos para obtener una fecha de presentación. La descripción. Las reivindicaciones. Los dibujos. El resumen.

Tema 15. El procedimiento general de concesión. Admisión a trámite. Examen de la solicitud. Publicación. Trámites administrativos en relación con el informe sobre el estado de la técnica. Concesión de la patente.

Tema 16. El procedimiento de concesión con examen previo. Oposición de terceros. El examen de oficio. Resolución.

Tema 17. Contenido del derecho de patente: Aspecto positivo y negativo. Limitaciones. Transmisión. Licencias: Concepto y clases en Derecho español.

Tema 18. Aspectos de la jurisdicción y normas procesales en la Ley de Patentes. Las diligencias de comprobación de hechos. Los informes técnicos en los procedimientos judiciales.

Tema 19. La regulación de las adiciones y las patentes secretas en la Ley de Patentes.

Tema 20. El modelo de utilidad. Concepto legal. Requisitos de patentabilidad. Procedimiento de concesión. Protección. Nulidad.

Grupo III. Teoría de los documentos de patentes

Tema 1. Los documentos de patentes. Las colecciones de documentos de patentes. Estructura y características de los documentos de patentes. El fondo documental de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Tema 2. Sistemas de búsqueda mecanizada en materia de patentes.

Tema 3. La utilización de la literatura no patente en la búsqueda documental.

Tema 4. La preparación y utilización de los resúmenes de patentes.

Tema 5. La clasificación internacional de patentes. Generalidades. Estructura de la clasificación y su representación.

Tema 6. Principios de la clasificación internacional y su interpretación. Forma de clasificar las invenciones. Invenciones y clases generales especiales o de aplicación. Otros principios de interpretación. Ambito cubierto por las subclases y los grupos.

Tema 7. Forma de clasificar las invenciones. Directrices generales. Estudios de la información contenida en la documentación de patentes. Elección de clases y subclases. Elección de grupos y subgrupos. Criterios de clasificación para determinados tipos de invenciones. Descripciones de los símbolos de la clasificación y su utilización.

Tema 8. Finalidades de la clasificación de patentes. Utilización de clasificación para la búsqueda del estado de la técnica. La clasificación de patentes y su influencia en el campo de la información tecnológica.

Tema 9. Tecnología e información: La información tecnológica. Fuentes de información tecnológica. El know-how. La información tecnológica de los documentos de patentes. La literatura no patente.

Tema 10. Importancia de la información tecnológica para la empresa y los centros de investigación. La utilización de las patentes como medio de información tecnológica.

Tema 11. El papel de la oficina Española de Patentes y Marcas en la difusión de la información tecnológica.

ANEXO III

Tribunal

Tribunal titular:

Presidente: Don Antonio Carlos Ortega Lechuga, funcionario del Cuerpo Superior de Administraciones Civiles del Estado.

Vocales: Don Fernando Martínez Serrano, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado; don Jesús Gómez Montero, funcionario de la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía; don Carlos Fernández Oliver, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Industriales del Ministerio de Industria y Energía, y don José Daniel Vila Robert, funcionario de la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía, que actuará de Secretario.

Tribunal suplente:

Presidente: don Miguel Angel Gutiérrez Carvajal, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Vocales: Don Juan Manuel Vega Herrera, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado; don Ramón López Esteso, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Industriales del Ministerio de Industria y Energía; don Antonio Muñoz Muñoz, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Industriales del Ministerio de Industria y Energía, y don Rafael de la Cierva García Bermúdez, funcionario de la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía, que actuará como Secretario.

ANEXO IV

Don, con domicilio en, y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1994.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

21487 ORDEN de 22 de septiembre de 1994 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Sanidad y Consumo (Instituto de Salud «Carlos III»).

Vacantes puestos de trabajo en el Instituto de Salud «Carlos III» dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, este Ministerio de Sanidad y Consumo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por el artículo 1 de la Ley 23/1988, de 28 de julio, y artículo 10.1 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9 del citado Reglamento, ha dispuesto convocar concurso específico para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo A de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A y B, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como el personal incluido en la disposición transitoria de la Ley citada que reúna los requisitos establecidos en la correspondiente relación de puestos de trabajo del Instituto de Salud «Carlos III» y que figuran en el anexo A de esta Orden.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera cualquiera que sea

su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure el período de suspensión.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 29.3.c de la Ley 30/1984) y los que se encuentren en situación de servicio en las Comunidades Autónomas sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias.

2. Los funcionarios con destino definitivo deberán permanecer en cada puesto de trabajo un mínimo de dos años para poder participar en el concurso, salvo que:

- a) Estén destinados en este Departamento.
- b) Hayan sido removidos de su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.
- c) Procedan de un puesto de trabajo suprimido.
- d) Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de los hijos durante el primer año del período de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que se trate de funcionarios cuyo puesto de trabajo reservado corresponda a este Departamento.

3. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

4. Los funcionarios sin destino definitivo, a que se refiere el punto anterior, que no obtengan vacante, podrán ser adscritos a los que resulten dentro de la localidad, después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

Tercera.—El concurso constará de las dos fases que a continuación se expresan:

A) Fase 1: Méritos generales. Estos méritos podrán valorarse como máximo hasta quince puntos, de acuerdo con el siguiente baremo y criterios:

1. La posesión de un determinado grado personal.—Se valorará hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por grado personal superior en dos niveles (o más) al puesto que se concursa: 3 puntos.

Por un grado personal superior en un nivel al puesto que se concursa: 2,50 puntos.

Por un grado personal de igual nivel al puesto que se concursa: 2 puntos.

Por un grado personal inferior en un nivel al puesto que se concursa: 1,50 puntos.

Por un grado personal inferior en dos (o más) niveles al nivel del puesto que se concursa: 1 punto.

El funcionario que participe desde Departamentos ajenos al convocante y que considere tener un grado personal consolidado, o que pueda ser consolidado durante el período de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere la base cuarta que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el anexo 1 (certificado de méritos).

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 26 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo en el artículo 26 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorarse el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

2. Valoración del trabajo desarrollado.—Se adjudicarán hasta un máximo de 6 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

2.1 Por el nivel del complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado se adjudicarán hasta un máximo de 3 puntos, según el criterio siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto solicitado: 1,50 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel igual al del puesto solicitado: 2 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 1 punto.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior en más de dos puestos al del puesto solicitado: Medio punto.

Esta puntuación se incrementará en un 50 por 100 si el puesto de trabajo desempeñado por el candidato pertenece al área a que corresponde el convocado.

A estos efectos, los funcionarios que concursen desde una situación distinta a la de servicio activo o servicios en Comunidades Autónomas y que no tengan reserva de puesto de trabajo o que, estando en dichas situaciones, desempeñen un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel 20 ó 16, según pertenezcan, respectivamente, al grupo A o B.

2.2 Por la experiencia en el desempeño, durante los últimos cinco años, de puestos de trabajo de contenido técnico similar al del puesto solicitado, se concederá hasta un máximo de 3 puntos.

Los aspirantes cumplimentarán al respecto la solicitud (anexo 2) de forma que permita a la Comisión de valoración el cómputo de este apartado para lo cual deberán justificar mediante los pertinentes documentos los datos expresados en la solicitud. La Dirección General del Instituto de Salud «Carlos III» o, en su caso, la Comisión de valoración en cualquier momento podrán contrastar estos datos con los existentes en el Registro Central de Personal y solicitar las oportunas aclaraciones o comprobantes al concursante y consecuentemente modificar la puntuación otorgada. Las discrepancias o dudas que puedan seguir planteadas serán resueltas definitivamente según los datos aportados por el Registro Central de Personal.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento.—Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento, expresamente incluidos en la convocatoria, que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo (anexo A), hasta un máximo de 3 puntos, aplicados de la siguiente forma:

Por la participación o superación como alumnos en cursos de formación y perfeccionamiento equivalentes a cien horas lectivas: Hasta un máximo de 0,50 puntos por cada uno.

Los cursos de Diplomado en Sanidad u Oficial Sanitario convocados por la Escuela Nacional de Sanidad, la puntuación será con el límite de puntuación anteriormente indicado.

Diplomado en Sanidad: 1 punto.

Máster Salud Pública: 2 puntos.

Máster Administración Sanitaria: 2 puntos.

La Comisión de valoración podrá decidir la equivalencia a estos títulos, de otros similares obtenidos en Instituciones suficientemente acreditadas, con una duración mínima de un año a tiempo completo.

Aquellos funcionarios que aleguen como mérito la docencia recibida, deberán aportar los pertinentes justificantes.

4. Antigüedad.—Se valorará a razón de 0,10 puntos por año de servicio hasta un máximo de tres puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionarios.

B) Fase 2: Méritos específicos adecuados a las características del puesto.—1. Los méritos que aleguen los concursantes, de acuerdo con las características de cada puesto que se definen en el anexo A, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, según el desglose que figura en el citado anexo.

En el supuesto de que entre los méritos específicos se valore la posesión de titulación/es académica/s relevante para el desem-

peño del puesto, a efectos de equivalencia de la/s misma/s, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia, con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en que se establece la equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica. No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos.

2. A fin de comprobar y valorar los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto, los concursantes deberán elaborar una memoria que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción del puesto que figura en el anexo A. Constará de un máximo de ocho folios mecanografiados a doble espacio. De los diez puntos de valoración máxima de esta segunda fase, podrán atribuirse a la memoria hasta un máximo de tres puntos.

Sin perjuicio de lo indicado en los dos puntos anteriores, la Comisión de valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones, o en su caso, la aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, mediante entrevista.

La anterior entrevista versará sobre los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto, de acuerdo con lo previsto en el anexo A de esta convocatoria y sobre la memoria.

Cuarta.—1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

2. El anexo 1 (certificado de méritos) recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se señalan y deberá ser expedido por:

a) La Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales.

b) Cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial, será expedido por las Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

c) Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas en todo caso por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

d) Respecto del personal destinado en entidades Gestoras de la Seguridad Social, los certificados serán expedidos por:

Si se encuentran destinados en Servicios Centrales, por la Secretaría General u organismo similar de las citadas entidades.

Si se encuentran destinados en Servicios Periféricos, por el Director Provincial o Tesorero Territorial correspondiente.

e) Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

f) En el caso de excedentes voluntarios y excedentes por cuidado de hijos (una vez transcurrido el primer año) los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala o por la Dirección General de la Función Pública si pertenece a las Escalas a extinguir de AISS o a los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de las restantes Escalas, asimismo dependientes de la citada Secretaría de Estado, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u organismo donde tuvieran su último destino definitivo.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su periodo de suspensión.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

5. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en su solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de valoración podrá recabar

del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto. Previamente el Presidente de la Comisión de valoración comunicará a los centros directivos, de los cuales dependen los puestos solicitados, la posibilidad de la adaptación. Los centros directivos, a través de sus representantes en la Comisión de valoración, trasladarán a la Comisión de valoración informe al respecto.

6. De darse el supuesto contemplado en el punto anterior, la resolución del concurso en los puestos afectados directa o indirectamente, se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de valoración los informes pertinentes.

7. Los méritos específicos a que hace referencia el apartado B) 1 de la base tercera serán acreditados documentalmente por los concursantes mediante las pertinentes certificaciones, títulos, justificantes o cualquier otro medio.

Quinta.—En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones formuladas por ambos.

Los concursantes que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro.

Sexta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Dirección General del Instituto de Salud «Carlos III» (Secretaría General), calle de Sinesio Delgado, 4, 28029 Madrid, ajustándose a los modelos publicados como anexos en esta Orden y se presentarán en el Registro General de dicho Instituto en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o en los lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo 1: Certificado de méritos.

Anexo 2: Solicitud de participación.

Anexo 3: Méritos alegados por el candidato en relación con el puesto o puestos solicitados.

Anexo 4: Descripción sumaria de la trayectoria profesional general del candidato.

La cumplimentación de estos anexos seguirá rigurosamente las instrucciones que en ellos se contiene a pie de página.

Asimismo a las solicitudes se acompañará la memoria a que se refiere el punto 2, apartado B), fase 2, de la base tercera de la convocatoria.

Séptima.—El orden de prioridad para el adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación total obtenida, por la suma de ambas fases, según el baremo de la base tercera.

En caso de empate en la puntuación total se acudirá, para dirimirlo, a la otorgada en los méritos alegados por el siguiente orden, de los apartados establecidos en la base tercera, B) 1 y A) 1, 2, 3 y 4.

De persistir el empate se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

La puntuación mínima requerida para superar la fase 1 (méritos generales) será de 5 puntos.

La puntuación mínima requerida para superar la fase 2 (méritos específicos) será de 6 puntos.

Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada fase, excepto cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas. En este último caso el puesto modificado será incluido en la siguiente convocatoria.

Octava.—Los méritos serán valorados por un Comisión de valoración que estará compuesta por:

El Secretario general del Instituto de Salud «Carlos III», que la preside o persona en quien delegue.

Cinco Vocales, designados por la autoridad convocante, a propuesta de la Dirección del Instituto, uno de los cuales actuará como Secretario.

Un representante por cada una de las organizaciones sindicales más representativas según lo previsto en el artículo 16 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y además poseer grado personal o desempeñar puesto de nivel igual o superior al de los convocados.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación en cada puesto.

Novena.—Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse por escrito al órgano que se expone en la base sexta.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Décima.—1. La presente convocatoria se resolverá por Orden de este Ministerio en un plazo máximo de dos meses, desde el día siguiente al de finalización de la presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que concurren las circunstancias expuestas en la base cuarta, 6, en cuyo caso podrá proceder a la resolución parcial de los puestos no afectados directa o indirectamente por estas circunstancias.

2. La Orden de resolución deberá expresar necesariamente, como mínimo el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino, así como su grupo de clasificación (artículo 25 de la Ley 30/1984), con indicación del Ministerio, Comunidad Autónoma de procedencia, localidad, nivel de complemento de destino, y, en su caso, situación administrativa de procedencia.

3. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

4. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que convoquen tanto la Administración del Estado como otras Administraciones Públicas hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados

en el artículo 20.1.f de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

5. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en distinta localidad.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados. Todo funcionario que haya cursado solicitud para el presente concurso está obligado a dar traslado por escrito de dichos permisos o licencias al órgano al que hace referencia la base sexta de esta convocatoria. En este caso el órgano convocante puede acordar la suspensión de disfrute de los mismos.

El Subsecretario del Departamento donde presta servicios el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio de hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse ésta a la Secretaría General del Instituto de Salud «Carlos III».

La fecha de cese podrá prorrogarse hasta un máximo de tres meses (computada la prórroga prevista en el párrafo anterior) por el Secretario de Estado para la Administración Pública a propuesta del Departamento donde preste servicios el funcionario seleccionado.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, el Subsecretario de este Ministerio podrá conceder prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles si el funcionario seleccionado tiene su destino de origen en otra localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

A fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o pueden afectar al funcionario seleccionado, éste deberá aportar una copia compulsada de su expediente personal, así como un certificado del tiempo de servicios prestados o reconocidos.

En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la no liquidación de la paga extraordinaria en período de devengo, así como la interrupción, en su caso, en la prestación de servicios.

Undécima.—Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal de los Departamentos ministeriales a que figuren adscritos los Cuerpos o Escalas o, en el caso de los Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a la Dirección General de la Función Pública, así como a los Departamentos u organismos de procedencia del concursante seleccionado.

Duodécima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 22 de septiembre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Director general de Servicios e Informática, Luis Felipe Paradela González.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

ANEXO A

N.º	P.º	LOCALIDAD	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	DESCRIPCION DEL PUESTO	N.º I.º V.º E.º L.º A.º N.º A.º L.º C.º	COMPLE- WEN- TO - ESPECI- FICO ANUAL.	CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO	ADSCRIP- CION			R T E I Q U E L R A I C. D. A.	MERITOS ESPECIFICOS	
								A D R. P U B.	G R U P O E S C A L A	C U E R P O E S C A L A		MERITOS	
1	1	MADRID	SECRETARIA GENERAL JEFE SERVICIO ADMON. ECON. Y PRESUP.	RESPONSABLE DE LA GESTION PRESUPUES- TARIA, CONTABILIDAD Y TESORERIA.	26	107984	GESTION PRESU- PUESTARIA. CONTABILIDAD PU- BLICA. CANOA.	AE	AB	EX11		1	3
2	1	MADRID	JEFE DE SECCION DE CONTABILIDAD	DESARROLLO DE LA CONTABILIDAD Y - ELABORACION DE LAS INFORMACIONES Y CUENTA ANUAL DEL ORGANISMO.	24	389388	CONTABILIDAD PU- BLICA. CANOA.	AE	AB	EX11		1	3
3	1	MADRID	ESCUELA NACIONAL DE SANIDAD JEFE AREA EPIDEMIOLOG. Y BIOESTADIST.	DIRIGIR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES ACADEMICAS DE INVESTIGACION Y ASE- SORIA DEL AREA DE ESPECIALIZACION. IMPULSAR LAS RELACIONES CON UNIVER- SIDADES, ESCUELAS Y ORGANISMOS NA- CIONALES E INTERNACIONALES EN EL CAMPO DE LA EPIDEMIOLOGIA Y BIOCEN- TADISTICA.	28	1543656	- DIPLOMADO EN SA- NIDAD. - MASTER SALUD PU- BLICA. - MASTER ADMINIS- TRACION SANITA- RIA.	AE	A	EX23		1	1
												1	3

N.º	LOCALIDAD	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	DESCRIPCION DEL PUESTO	N.º I V E L C.D.	COMPLE- MENTO - ESPECI- FICO ANUAL.	CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO	ADSCRIP- CION			R T E I Q U E L R A I C. D. A.	MERITOS ESPECIFICOS	
							A D M. P U B.	G R U P O	CUER P O ESCA LA		MERITOS	
4	MADRID	JEFE DE AREA DE ADMON. SANITARIA	DIRIGIR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES ACADEMICAS DE INVESTIGACION Y ASESORIA DEL AREA DE ESPECIALIZACION. IMPULSAR LAS RELACIONES CON UNIVERSIDADES, ESCUELAS Y ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN EL CAMPO DE LA ADMINISTRACION SANITARIA.	28	1543656	- DIPLOMADO EN SANIDAD. - MASTER SALUD PUBLICA. - MASTER ADMINISTRACION SANITARIA.	AE	A	EX23		2	3
5	MADRID	JEFE AREA PROGRAMAS INTERNACIONALES	DIRIGIR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES ACADEMICAS DE INVESTIGACION Y ASESORIA DEL AREA DE ESPECIALIZACION. IMPULSAR LAS RELACIONES CON UNIVERSIDADES, ESCUELAS Y ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN EL CAMPO DE PROGRAMAS INTERNACIONALES.	28	1543656	- DIPLOMADO EN SANIDAD. - MASTER SALUD PUBLICA. - MASTER ADMINISTRACION SANITARIA.	AE	A	EX23		1	2
6	MADRID	JEFE AREA SALUD AMBIENT. Y OCUPACION	DIRIGIR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES ACADEMICAS, DE INVESTIGACION Y ASESORIA DEL AREA DE ESPECIALIZACION. IMPULSAR LAS RELACIONES CON UNIVERSIDADES, ESCUELAS Y ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN EL CAMPO DE SALUD AMBIENTAL Y OCUPACIONAL.	28	1543656	- DIPLOMADO EN SANIDAD. - MASTER SALUD PUBLICA. - MASTER ADMINISTRACION SANITARIA.	AE	A	EX23		1	3

CLAVES UTILIZADAS EN EL ANEXO A

1.- Generales

Las establecidas en la Orden de 6 de febrero de 1989 (Boletín Oficial del Estado del día 7), por la que se dispone la publicación de la Resolución Conjunta de 20 de enero de 1989 de las Secretarías de Estado de Hacienda y para la Administración Pública, por la que se aprueba el modelo de relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y se dictan normas para su elaboración, y Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 17 de enero de 1986 (Boletín Oficial del Estado del día 18).

2.- Adscripción a Cuerpos.

EX11: Todos los Cuerpos y Escalas excepto los de las claves 12 (Docencia), 13 (Investigación), 14 (Sanidad), 15 (Servicios Postales y Telegráficos), 16 (Instituciones Penitenciarias) y 17 (Transporte Aéreo y Meteorología) de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 17 de enero de 1986 (Boletín Oficial del Estado del día 18).

EX23: Todos los Cuerpos y Escalas excepto los de las claves 15 (Servicios Postales y Telegráficos), 16 (Instituciones Penitenciarias) y 17 (Transporte Aéreo y Meteorología) de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 17 de enero de 1986 (Boletín Oficial del Estado del día 18).



ANEXO 1

MINISTERIO:

[Empty box]

[Empty box]

D/D^a.....
Cargo:.....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES:

Apellidos y nombre: DNI
Cuerpo o Escala: Grupo: NRP:
Administración a la que pertenece (1): Titulaciones académicas (2):

2. SITUACION ADMINISTRATIVA:

Servicio Activo Servicios Especiales Servicio en CC.AA. (Fecha traslado:)
 Suspensión firme de funciones: Fecha terminación periodo suspensión:
 Excedencia voluntaria Art. 29.3. Ap.: Ley 30/1984 (Fecha cese en servicio activo:)
 Excedencia cuidado hijos, Art. 29.4 Ley 30/1984 Toma de posesión último destino definitivo:
Fecha de cese en servicio activo (3):
 Otras situaciones:

3. DESTINO:

3.1 DESTINO DEFINITIVO (4)
Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:
Denominación del puesto:
Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del puesto:
3.2 DESTINO PROVISIONAL (5)
a) Comisión de Servicios en (6): Denominación del puesto:
Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del puesto:
b) Reingreso con carácter provisional en:
Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del puesto:
c) Supuestos previstos en el art. 27.2 del Reg. de Prov.:
 Por cese o remoción del puesto Por supresión del puesto

4. MERITOS (7):

4.1 Grado Personal: Fecha consolidación (8):
4.2 Puestos desempeñados excluido el destino actual (9):
Denominación Sub.Graf. o Unidad Asimilada Centro Directivo Nivel C.D. Tiempo (Años, meses, días)
.....
.....
.....
4.3 Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:
Curso Centro
.....
.....
4.4 Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Admón. del Estado, Autónoma o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:
Administración Cuerpo o Escala Grupo Años, meses, días
.....
.....
.....
Total años de servicios (10):

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha «BOE»

OBSERVACIONES AL DORSO: SI NO (Lugar, fecha, firma y sello.)

Observaciones (11)

(Firma y Sello.)

INSTRUCCIONES

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:

- C - Administración del Estado
- A - Autonómica
- L - Local
- S - Seguridad Social

(2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.

(3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.1).

(4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.

(5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el art. 27 del Reglamento aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («BOE» del 16).

(6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.

(7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

(8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Organismo competente.

(9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.

(10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.

(11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO 2

Solicitud de participación en el concurso convocado por el Ministerio de Sanidad y Consumo, por Orden de
 («Boletín Oficial del Estado»)

1. DATOS PERSONALES.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	D.N.I.
Domicilio (calle, localidad)		Teléfono (prefijo)	
Puestos desempeñados por el solicitante			
Denominación	Centro directivo	Tiempo	
Si no han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino se acoge a la base segunda apartado 2. <input type="checkbox"/>			
Se acompaña petición de acuerdo con la base quinta SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Discapacidad (base...) SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Tipo discapacidad Adaptaciones precisas (resumen)	

En, a de de 1.9...

Firma

Puestos que se solicitan (Especificados por orden de preferencia del solicitante) (*)			
Orden preferencia	Nº. en el anexo A	Nivel C. D. (Según anexo A)	C. Especifico (Según anexo A)

(*) Pueden, en caso de necesidad utilizarse cuantos ejemplares sean precisos.

Ilmo. Sr. Director General del Instituto de Salud Carlos III (Secretaría General).

ANEXO 3

Apellidos

Nombre

Puesto número (1)

Orden de preferencia (2)

Firma:

--

MÉRITOS RELATIVOS AL PUESTO SOLICITADO (3) (Base tercera a)	MÉRITOS QUE SE ALEGAN POR EL CONCURSANTE EN RELACIÓN CON LOS CITADOS EN EL ANEXO A (BASE TERCERA A) (4) (Experiencias, conocimientos, actividades, cursos, diplomas, publicaciones, etc.) (5)

- (1) El interesado deberá rellenar un impreso, por lo menos, por cada puesto solicitado.
- (2) El orden de preferencia que figura en este Anexo debe ser el mismo que el expresado en el Anexo 2.
- (3) En esta columna se recogerán los méritos selectivos a las características del puesto que figuran en el Anexo A (transcripción literal), de forma que para que exista correspondencia plena con los que sean alegados, la primera línea del siguiente mérito esté un renglón más baja que la última línea de la columna de los méritos alegados por el concursante.
- (4) En esta columna se expondrán por el concursante los méritos personales y profesionales que considere oportunos y referidos ordenadamente a los méritos que se citan en el Anexo A.
- (5) Esta descripción no exige de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.

ANEXO 4

DESCRIPCION SUMARIA DE LA TRAYECTORIA GENERAL DEL CANDIDATO (1)

Firma:

Apellidos

Nombre

(1) La extensión de esta descripción no deberá superar la del recuadro de este folio.
Debe constituir, en todo caso, un resumen claro de la trayectoria profesional que puede ser completada con otra descripción más amplia y sus justificantes con la que estará perfectamente referenciada.